Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO Nº 82/2023 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL"– I.D. N°433.670 – LOTE 10.-

ANTECEDENTES:

Que, según Acto Administrativo N° 3157/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por la Junta Municipal mediante Resolución N°683/2023 de fecha 21 de noviembre del 2023 y promulgada en fecha 23 de noviembre del 2023, se resuelve adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL"– I.D. N°433.670** a la **EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MIGUEL ANGEL GOLASIK BOREZIUK con C.I. N° 2986184 y RUC N° 2986184-5,** por cumplir con todos los requisitos correspondientes para que sea efectuada la adjudicación, celebrando el mismo con la convocante el contrato N°82/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023. ----------

Que, el administrador y fiscal de obras del mencionado contrato notificó a la empresa contratista de la suspensión de los trabajos, justificando la orden en que durante el proceso de verificación técnica y seguimiento de obra, el equipo técnico interviniente ha identificado una serie de condicionantes físicas, funcionales y logísticas, que ameritan la suspensión temporal de la ejecución del Lote 10, para salvaguardar la correcta articulación entre proyectos coadyuvantes, evitar conflictos constructivos y preservar los estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

La justificación técnica según dictamen describe los siguiente;

- ***Superposición de Intervenciones Proyectuales.***

El emplazamiento de la obra del Lote 10 coincide parcialmente, en planta baja, con el área destinada al proyecto de construcción de sanitarios sexados e inclusivos, cuyo desarrollo forma parte de una intervención integral paralela en el mismo predio, también adjudicada a la misma firma constructora. La superposición identificada ocurre entre el sector de arranque de la escalera principal y la primera aula del bloque, generando un conflicto directo en la planificación y ejecución de ambas obras.

Dado que ambas intervenciones se desarrollan en simultáneo, la ejecución de una influye directamente en la factibilidad técnica de la otra. El avance de obra de los sanitarios, que ocupan el sector crítico de planta baja, constituye una condición previa no resuelta para la proyección de cargas, elementos estructurales y circulaciones verticales de la planta alta del Lote 10. En términos estructurales y funcionales, no es viable continuar con la ejecución de la planta alta sin haber completado satisfactoriamente las fundaciones, tabiques y losas del nivel inferior.

Durante los trabajos iniciales del proyecto de sanitarios, se detectaron diversas necesidades necesarias y relacionadas a la funcionalidad del conjunto, interferencias de instalaciones preexistentes y ajustes requeridos en obra. Estas contingencias obligaron a la empresa a reorientar sus recursos técnicos y operativos hacia la resolución inmediata de dichos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ENCARNACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal

inconvenientes, dejando en segundo plano la ejecución del Lote 10, cuya planificación en paralelo se ha visto comprometida. Actualmente, la disponibilidad de recursos técnicos (mano de obra especializada, supervisión, maquinaria) se encuentra al límite, lo que afecta directamente la capacidad de garantizar un ritmo de ejecución sostenido y simultáneo en ambos frentes de trabajo. Forzar la continuidad de la obra del Lote 10 bajo estas condiciones podría derivar en una ejecución deficiente, falta de control técnico adecuado y riesgos en la seguridad estructural y operativa del conjunto.

- ***CONSIDERACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS***

Impacto en el cronograma de obra: La suspensión temporal permite evitar incumplimientos contractuales derivados de posibles retrasos, ya que la empresa se encuentra objetivamente imposibilitada de continuar con la secuencia constructiva establecida originalmente.

Prioridad de intervención: Dada la función sanitaria e inclusiva del proyecto en planta baja, y su carácter indispensable para la habilitación del conjunto edilicio, se considera prioritario culminar esta etapa antes de continuar con los trabajos en altura del Lote 10.

Dejar constancia de que la suspensión no implica penalización ni rescisión, sino una medida técnica de reorganización, en virtud del cumplimiento de los principios de eficiencia, coherencia técnica y uso racional de recursos públicos.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Es técnicamente viable y recomendable la suspensión temporal de la ejecución de la obra correspondiente al Lote 10 – Higinio Morínigo, a fin de permitir la correcta finalización de los trabajos de planta baja (sanitarios sexados e inclusivos).

Dicha suspensión deberá tener carácter indefinido, quedando supeditada a la finalización, verificación y conformidad técnica de los trabajos actualmente en ejecución en planta baja.

Se sugiere que la empresa adjudicataria presente un nuevo cronograma de trabajos ajustado, una vez se haya liberado el área de intervención y se verifique la no interferencia entre proyectos.

Esta suspensión no implica la rescisión contractual, sino un ajuste temporal de los tiempos de ejecución por razones técnicas justificadas, conforme a lo establecido en el pliego y contrato correspondiente.

El presente dictamen técnico se emite con el objetivo de preservar la integridad del conjunto del proyecto de infraestructura, garantizando que cada etapa de obra sea ejecutada con las condiciones técnicas, funcionales y presupuestarias adecuadas. La suspensión y la evaluación de una ampliación presupuestaria se ajustan a derecho, se encuentran debidamente fundadas y son necesarias para garantizar la correcta finalización del conjunto de obras adjudicadas.

Debido a que el presente dictamen solicita de manera expresa, únicamente a la suspensión indefinida de la obra, no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato especificado.

Teniendo en cuenta la notificación al contratista, el informe remitido por el administrador del contrato, y lo estipulado en el ***Art. 55, inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas***, Del Derecho a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público. En este inciso la Ley otorga el derecho de suspender el contrato o rescindirlo.

UOC UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES • ENCARNACIÓN • GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal

El ***interés público protegido*** con esta suspensión contractual consiste en asegurar las mejores condiciones en cuanto al lugar de obra para que esta se desarrolle con las garantías necesarias. El objetivo principal de este contrato es la de garantizar la seguridad y mejorar la situación de los lugares de enseñanza en las instituciones públicas.

Que, avalados en la facultad que nos confiere la Ley 2051 De Contrataciones Públicas específicamente en su art. 55 inc. c), su decreto reglamentario, y el **Art. 3º inc. ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual,** el cual expresa: …´´Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor´´…, y demás artículos concordantes de la Resolución ***DNCP Nº 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003,*** es que esta Unidad recomienda se proceda a la **Suspensión del plazo de ejecución contractual** del **CONTRATO Nº 82/2023 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL"– I.D. N°433.670 – LOTE 10**.

Se expide el presente dictamen, a los efectos de, aclarar y de ratificar que se ha efectuado un procedimiento enmarcado, respetando las normativas y disposiciones de la Ley 2051/03. ----------

Es mi dictamen. -

U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · ENCARNACIÓN · GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal